EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA VALLE

CERTIFICA:
103-30-01 No 073

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaría Jurídica, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global del personal de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle, actualizada mediante el Decreto No 120 de octubre 25 de 2016, encontrando que; no se cuenta con el personal suficiente para Prestar los Servicios de asistencia técnica y apoyo administrativo en la **Secretaria de Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** del Municipio de Pradera Valle **DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN SONORA, VISUAL Y AMBIENTAL PRADERA**, con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de desarrollo Municipal de Pradera Valle, Pradera Nos Une 2020 - 2023.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Pradera Valle que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal del Municipio de Pradera Valle.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO** 2.8.4.4.5. **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Pradera Valle, a los 14 días del mes de mayo del año 2021.

FELIPE ANDRES JATIVA MARROQUIN
Secretario General

Escaneado con CamScanner